



Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DIDÁCTICA: ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN. CURSO 2021-2022

Categoría: CONVOCATORIAS Y CONCURSOS.

Órgano: Rectora

1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para favorecer la participación, financiando su realización, de los estudiantes de Grado del Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica en cursos de formación (organizados por el propio Departamento) y relacionados con las áreas de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación o Didáctica y Organización Escolar, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Requisitos de las Personas Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiario y solicitar esta ayuda el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o matriculada durante el curso académico 2021-22 en alguna asignatura impartida por el Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, en alguno de los títulos de Grado de la Facultad de Educación.
- No ser beneficiario/a de otra ayuda destinada al mismo objeto

3. Número y dotación de las becas.

Se concederá un número máximo de 12 ayudas, distribuyendo la asignación, hasta un máximo de 60,00 €, cada una.

4. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

4.1. Plazo de presentación

El plazo para solicitar la ayuda se abrirá a partir del día siguiente de su publicación en el BOUA hasta el 17 de junio de 2022 a las 23:59 h.

4.2. Procedimiento de presentación

La documentación se presentará, a través de la e-administración, por instancia genérica dirigida al Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, con indicación de los datos de esta convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Estar matriculado o matriculada durante el curso académico 2021-22 en alguna asignatura impartida por el Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, en alguno de los títulos de Grado de la Facultad de Educación.
- Copia recibo de la inscripción en el curso de formación

5. Criterios de adjudicación

La asignación de ayuda se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Expediente académico, máximo 50 puntos (20% de la puntuación total).
- Colaboración previa o actual con el Departamento, máximo de 50 puntos (15% de la puntuación total).
- Participación en grupos de investigación del Departamento, máximo 15 puntos (15% de la puntuación total).
- Colaboración en Redes del Departamento, máximo 15 puntos (10% de la puntuación total).
- Ser representantes en órganos colegiados del Departamento, máximo 15 puntos (15% de la puntuación total).
- Colaborar en la organización del curso en el que se está solicitando la beca, máximo 20 puntos (20% de la puntuación total).
- Otras colaboraciones (organización de eventos, elaboración de materiales, etc.) máximo 5 puntos (20% de la puntuación total).

6. Órgano Gestor y Comisión de valoración

6.1. Órgano gestor

El órgano gestor de la convocatoria, Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, se encarga de la ordenación e instrucción del procedimiento, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

La unidad administrativa de referencia, es la secretaría administrativa del Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica, cuyo correo electrónico de contacto es dped@ua.es y teléfono 965909886 y página web <https://dped.ua.es/es/> ubicada en la Facultad de Educación

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que resulte exigible se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se le

tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

6.2. Comisión de valoración

La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes, designada a tal efecto por el Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica realizará el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas.

La comisión tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

- Directora y subdirectora del Departamento

Secretaría:

- Secretario del Departamento

Vocales:

- Coordinadoras de área de conocimiento del Departamento

7. Resolución, notificación y publicación de los resultados

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones detalladas en estas bases se realizarán en la dirección web <https://dped.ua.es/es/>, sustituyendo la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

La propuesta de resolución provisional de las ayudas se publicará a partir del 21 de junio de 2022. A partir del día siguiente a su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes, ante el órgano gestor.

Transcurrido dicho plazo y a la vista la propuesta motivada de la resolución por la comisión de valoración, la Rectora de la Universidad de Alicante dictará la resolución que proceda.

8. Marco legal y presupuestario

La convocatoria de ayuda, que sirve de base reguladora se encuentra recogida en la línea de subvención 2022LS0107 de la edición 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-23 de la Universidad de Alicante.

La subvención asignada se ajustará a lo dispuesto en la ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de

febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, normativa interna de la Universidad de Alicante y la presente convocatoria.

La dotación de las ayudas de un máximo de 750 euros será sufragada con cargo al capítulo IV 36704B0001 del presupuesto del Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica. La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad de liquidez de la UA. Se aplicarán las retenciones de rentas que, en su caso, establezca la legislación vigente.

9. Obligación y justificación del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria son:

- Certificado de asistencia y aprovechamiento del curso de formación.

El medio de justificación del cumplimiento de las obligaciones se realizará del siguiente modo:

- se presentará, a través de la e-administración, por instancia genérica dirigida al Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica
- Fecha justificación posterior: Inicio: 10 días hábiles desde la emisión del certificado del curso

La cuenta justificativa del cumplimiento de las obligaciones contendrá la siguiente información:

- Breve memoria justificativa de las acciones formativas cursadas.

10. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante, y en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la

Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>

11. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 6.4 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, no se podrá presentar recurso contra los actos de trámite, salvo que éstos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En Alicante, a de 2022

La Rectora,

P.D. de firma, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
(Resolución de 22 de diciembre de 2020)
Rosario Isabel Ferrer Cascales

Signat/Firmat

FERRER CASCALES, ROSARIO ISABEL
06/06/2022 23:11:16

FERRER CASCALES, ROSARIO ISABEL

Alacant, 6 de juny de 2022

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante

